

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1911.)

Núm. 2.087.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 116.

Habiéndose declarado en el ganado lanar del vecino de Ataquines Don Bonifacio Martin Crespo, la enfermedad variolosa en forma epidémica, la autoridad local de dicho pueblo ha aislado la referida ganadería á fin de evitar el contagio, y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

«Desde el limite de la raya de San Vicente del Palacio hasta el de la de Ramiro».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 6 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Mannel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno italiano, se ha desarrollado la epidemia del cólera en las provincias de Cosenza Pesaro y Pisa.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

(Gaceta del 5 de septiembre de 1911.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.090.

San Roman de la Hornija.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio se anuncia su provision por el plazo de 20 días contados desde

la insercion en el «Boletín oficial». Los aspirantes acreditarán ser Médicos Cirujanos. El agraciado con la plaza disfrutará de haber anual mil pesetas, cobradas de fondos municipales por la asistencia de una á sesenta familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, pudiendo hacer iguales con los vecinos pudientes.

San Roman de la Hornija 5 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Mozo.

Núm. 2.083.

Santervás de Campos.

Confeccionado por la Comision de presupuestos, informado por el Señor Regidor Síndico y aprobado por la Corporacion municipal el presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes y transcurrido dicho plazo se someterá á la aprobacion definitiva de la Junta Municipal.

Santervás de Campos 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Eugenio Ovelleiro.

Núm. 2.092.

Villabarúz.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de es-

ta localidad para el año de 1912, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y presenten contra el mismo durante el plazo indicado, las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Villabarúz de Campos á 3 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 2.091.

URUEÑA.

Don Miguel Perez Minayo, Juez municipal de la villa de Urueña.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Urueña á treinta de Agosto de mil novecientos once.—El Juez, Miguel Perez Minayo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.082.

Obras Públicas.—Aprovechamiento de aguas.

Doña Catalina Lambarri, viuda de Arranz, desea regar su finca denominada «María Josefa», sita en término municipal de Adrada de Haza (Burgos), elevando con una bomba accionada por un motor eléctrico la cantidad de tres litros por segundo, tomados del caz del molino sobre el río Rianza que la misma señora posee lindante con la expresada finca.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta días á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 19 de Agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

NUM. 2.080.

PRIMER CONCURSO REGIONAL

DE

GANADOS Y MAQUINARIA

organizado

por la Comisión de la

Region Pecuaria

de Castilla la Vieja, que se celebrará en Valladolid los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1911.

CONVOCATORIA, REGLAMENTO Y PROGRAMA**CONVOCATORIA**

En los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1911, debe celebrarse en esta Ciudad el primer Concurso Regional de Ganados y Maquinaria para las provincias de Valladolid, Burgos, Segovia, Avila y Soria, que integran la Region pecuaria de Castilla la Vieja.

La celebracion de estos certámenes, patrocinada siempre por la Asociación general de Ganaderos del Reino, se halla actualmente reglamentada por el Estado en virtud del Real decreto de 29 de Enero de 1909, por el cual corresponde á esta Region, entre otras, llevar á feliz término en el año actual este Concurso, de tan-

ta transcendencia para el estudio y fomento de su riqueza pecuaria.

La obligada premura con que realiza sus trabajos esta Comisión organizadora, por acontecimientos especiales y ajenos á ella, la imponen un singular esfuerzo para evitar los positivos inconvenientes de la organización imperfecta de un acto que debe resultar brillante por su forma, hermoso por sus fines y útil por los estudios y enseñanzas que ofrece.

Y si este esfuerzo que gustosamente aceptamos y que tan entusiasta apoyo ha obtenido del elemento oficial, encuentra eco en las Corporaciones, Entidades, Ganaderos, Veterinarios y cuantos particulares sientan simpatía por cuanto signifique un estímulo en la obra magna del fomento de nuestra industria pecuaria procurando, cada uno en su esfera, coadyuvar á nuestro propósito de dar la mayor lucidez posible al Concurso próximo á celebrarse, todo sería poco para expresarles su satisfacción y agradecimiento.

—La Comisión Organizadora.

REGLAMENTO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 29 de Enero de 1909, se celebrará este año en Valladolid, (Paseo alto de las Moreras), un Concurso Regional de Ganados y Maquinaria, pudiendo concurrir expositores de esta provincia y de las de Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Art. 2.º Este Concurso será solemnemente inaugurado el día 24 de Septiembre de 1911, á las diez de la mañana, y clausurado el día 27 por la tarde.

Art. 3.º Podrán presentarse al Concurso, con opción á los premios y bajo las condiciones que se señalan en el programa, ganados de las especies caballar, mular, vacuno, lanar, cabrío y de cerda, nacidos ó criados en la Región, ó destinados en la misma á la reproducción.

Serán asimismo objeto de Concurso la maquinaria y utensilios relacionados con la ganadería, tanto en lo referente á la preparación de alimentos como en lo relativo al aprovechamiento de los productos pecuarios.

Art. 4.º Las inscripciones de los ganados, maquinaria, etc., son gratuitas y han de hacerse por medio de unas cédulas que se facilitarán á las personas que las soliciten en las Comisarias

Regias de Fomento de la provincia respectiva, donde deberán entregarse una vez llenas, antes del día 10 de Septiembre á las cinco de la tarde, en que se cerrará definitivamente el plazo de admisión de las mismas. Las Comisarias Regias de Fomento de Burgos, Soria, Avila y Segovia, remitirán al señor Comisario Regio de Valladolid, el día 11 de Septiembre, cuantas cédulas de inscripción hubieran recogido.

Para facilitar la adquisición de las citadas cédulas de inscripción, se enviarán á las Alcaldías de todas las capitales de los partidos judiciales de las provincias de la región, donde existirán también ejemplares del Reglamento y Programa del Concurso, para consulta de los ganaderos.

Art. 5.º En las cédulas de inscripción de ganados se expresarán el número y clase de los que han de presentarse al Concurso, su raza ó cruce, edad, raza y origen ó procedencia, así como también la sección del programa en que se inscriban, advirtiéndose que no pueden figurar en más de una.

Las inscripciones de maquinaria se harán expresando el número de metros cuadrados de terreno que consideren indispensable para la instalación, la clase de maquinaria ó utensilios que han de exponerse, localidad y fábrica donde han sido construidos y precio en venta.

Art. 6.º La comisión organizadora establecerá las instalaciones necesarias para el ganado, siendo de la incumbencia del expositor la alimentación y cuidado de los animales que presente. A fin de facilitar la adquisición de alimentos, se establecerá dentro del local del Concurso un depósito con tarifa de precios corrientes en la capital.

Las instalaciones de maquinaria son de cuenta y ejecución de los expositores, á quienes se cederá gratuitamente el terreno necesario.

Art. 7.º La inscripción y concurrencia al Concurso lleva consigo el acatamiento á las condiciones del programa, á lo establecido en el presente Reglamento y á las disposiciones que se dicten para el buen régimen, orden, servicio y policía del Concurso. De las faltas que se cometan por los expositores y de la desobediencia á los preceptos del Reglamento y demás disposiciones, conoce-

rá el Jurado, que en su consecuencia podrá acordar la expulsión del expositor del Concurso.

Art. 8.º Paracuidado y arreglo del ganado, maquinaria, etc., los expositores tendrán en el local los dependientes necesarios, de acuerdo con la Comisión organizadora, que les facilitará, como á aquéllos, tarjetas de libre circulación, nominativas é intransferibles. Por su parte, la Comisión organizadora dispondrá de los vigilantes que crea oportunos.

Art. 9.º Los ganaderos expositores que obtuvieren primeros premios ó extraordinarios, contraerán, por ese hecho, el compromiso de asistir al próximo Concurso Nacional, inscribiendo y presentando en él los animales premiados ó productos de los mismos. Estos ejemplares tendrán derecho á transporte por ferrocarril gratuito hasta Madrid, con cargo á los gastos generales del Concurso.

Este derecho, que se considera como parte de la recompensa del Concurso, es intransferible y personal del ganadero premiado.

Art. 10. Los dueños de caballos sementales que aspiren á premio, deberán presentarse con certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, por el cual se acredite que los animales están dedicados á la reproducción.

En el caso de que por la edad aún no lo estuvieren, sólo cobrarán la mitad del premio caso de ser recompensados.

Art. 11. Los dueños ó conductores de los ganados acreditarán al presentarlos al Concurso, por medio de certificado expedido por el Veterinario de la localidad, con el visto bueno del Alcalde, que se encuentran sanos y no han estado expuestos al contagio de enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 12. El Presidente de la Comisión organizadora nombrará del seno de la Comisión un Jurado de adhesión, que, á la presentación de los ganados, con la cédula de inscripción á la vista, examinará si se ajustan á ella los ejemplares presentados, comprobando las diferentes circunstancias anotadas en la cédula, así como el estado de sanidad, etc., y permitirá ó rechazará la entrada en el Concurso á los ganados que merezcan una ú otra determinación.

Los dueños ó encargados de los animales admitidos á Concurso,

serán provistos á la presentacion de los mismos del número que les corresponda dentro de la Sección en que estén inscriptos, al objeto de facilitar con dicho dato su más pronta colocacion en el lugar que se les tenga señalado.

Art. 13. Si durante los dias del Concurso enfermase algún animal, será gratuitamente asistido por un Profesor Veterinario en la enfermería destinada al efecto y en vista de lo que dicho facultativo informe, se acordará, si fuera conveniente, su retirada del local del Concurso.

Art. 14. Fuera del caso de enfermedad á que se alude en el artículo anterior, no podrán ser retirados del Concurso, hasta su terminacion, los animales expuestos.

No obstante esto, podrán los expositores, si lo estiman conveniente, sacar ó pernoctar sus ganados fuera del local del Concurso, avisando oportunamente al representante de la Comisión, quien le señalará las horas que ésta acuerde para la salida y vuelta de los ganados.

En ningún caso podrán ser retirados del Concurso la maquinaria y demás utensilios.

Art. 15. La presentacion de los animales tendrán lugar desde las dos á las siete de la tarde del día anterior al de la inauguracion del Concurso, para ser examinados por el Jurado de admision.

Los que se presenten en este día ó en los sucesivos fuera de las horas que se les señale oportunamente, quedarán excluidos en el acto y únicamente podrán exponerse fuera del Concurso, si así lo desean los dueños.

Art. 16. Quedan autorizadas las ventas de ganado, maquinaria y utensilios presentados al Concurso, pero no podrán ser retirados hasta la terminacion del mismo.

Art. 17. Para el examen, apreciacion y calificación de los ganados y objetos que se presenten al Concurso, así como para la adjudicacion y distribucion de los premios, se nombrará un Jurado calificador cuyos miembros se distribuirán por secciones y serán elegidos por la Comisión organizadora del seno de la misma ó de fuera de ella, según lo juzgen conveniente. Ningún expositor podrá ser nombrado Jurado de la Sección en que presenten ganados, maquinaria, etc.

Art. 18. Será Presidente del

Jurado el señor Comisario Regio, Presidente de la Comisión organizadora y Secretario el que se designe por el Jurado.

Art. 19. El Jurado, dentro de las condiciones del programa, tendrá facultades amplias para la clasificación, si considerase equivocada la inscripción, apreciación y calificación de los ganados y maquinaria y tendrá derecho á pedir los datos y noticias que para ilustrar su juicio considere convenientes y muy singularmente en lo que se refiera al origen y procedencia de los animales, edad de los mismos, antecedentes genealógicos, condiciones de medio en que viven, régimen y alimentación á que están sometidos y establecimiento y aclimatación de las ganaderías á que aquellos pertenecen; pudiendo, en vista de estos datos, determinar no sólo su mayor ó menor mérito, sino también si se hallan dentro de los requisitos marcados en el programa.

El Jurado podrá también efectuar con los ganados y maquinaria las pruebas que estime convenientes para la acertada calificación.

Art. 20. No obstante haber en alguna Sección animales ú objetos expuestos, si el Jurado estima que no son merecedores de recompensa, podrá declarar desierto uno ó todos los premios señalados en la Sección.

También está dentro de las facultades del Jurado la adjudicacion de premios extraordinarios con las recompensas que consientan el estado de los fondos del Concurso, para aquellos ejemplares que á su juicio merezcan especial distincion.

Art. 21. Las Secciones del Jurado harán el examen y apreciación de los animales ú objetos comprendidos en los respectivos grupos, por el método que cada uno considere más racional, dentro de las bases científicas que se señalarán con tiempo oportuno, la calificación ha de hacerse por mayoría de votos. En virtud de acta debidamente autorizada, hará el Jurado en pleno la propuesta fundamentada de premios.

Los Vocales de las secciones que no estuvieren conformes, podrán presentar votos particulares.

Art. 22. Las propuestas y votos particulares de las Secciones se entregarán al Presidente del Jurado en pleno, el cual deliberará acerca de las propuestas y

efectuará la adjudicacion definitiva.

Art. 23. Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 24. Se señalarán los premios con distintivos adecuados que deberán colocarse en sitio visible, junto al ganado ú objetos premiados.

Art. 25. La distribucion de estos distintivos se efectuará solemnemente el día 27 á las once de la mañana, desfilando los animales premiados (excepto aquellos que ofrecen peligro para la concurrencia) ante el Jurado y el público.

Art. 26. Los expositores premiados podrán recoger la recompensa y el diploma que la acredite en las oficinas del Consejo provincial de Fomento de Valladolid, durante el plazo que se señale y se hará público oportunamente.

Art. 27. Si se comprobara la falsedad de las declaraciones hechas en la cédula de inscripción de los animales ú objetos premiados, podrá el Jurado anular la recompensa otorgada, cuando por el hecho indicado quedasen los ejemplares fuera de las condiciones señaladas en el Programa.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el artículo 2.º de este Reglamento, podrá acordar el Jurado se prorrogasen los días de la Exposición, en cuanto á la maquinaria y demás utensilios, así como alterar las fechas de celebracion del Concurso en casos de fuerza mayor, procurando en dicha situación hacerlo saber con el tiempo debido á los interesados.

Art. 29. Si alguna duda ocurre en la interpretacion de este Reglamento será resuelta por el Jurado.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

Ganado caballar

Clase primera.—Aptitud para el tiro pesado.

Sección 1.ª.—Caballo semental de raza definida, de 4 á 10 años.—Primer premio, 500 pesetas; segundo, 250; tercero mencion honorífica.

Sección 2.ª.—Yegua de vientre de raza definida, con ó sin cría al pié, de 4 á 12 años.—Primer premio, 400 pesetas; segundo, 250; tercero, 150; cuarto, 100; quinto, mencion honorífica.

Sección 3.ª.—Potras ó potros de 2 á 4 años.—Primer premio, 300

pesetas, (de la Asociación general de Ganaderos); segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 75; quinto mencion honorífica.

Clase segunda.—Aptitud para el tiro ligero.

Sección 1.ª.—Caballo semental de raza definida, de 4 á 10 años.—Primer premio, 500 pesetas; segundo 250; tercero, mencion honorífica.

Sección 2.ª.—Yeguas de vientre de raza definida, con ó sin cría al pié, de 4 á 12 años.—Primer premio, 400 pesetas; segundo, 250; tercero, 150; cuarto, 100; quinto mencion honorífica.

Sección 3.ª.—Potras ó potros de 2 á 4 años.—Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 75; quinto; mencion honorífica.

Clase tercera.—Otras aptitudes.

Sección única.—Para caballos y yeguas no comprendidos en las secciones anteriores, de especial mérito para otras aptitudes.—Primer premio, 350 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 75; quinto, mencion honorífica.

GRUPO SEGUNDO

Ganado mular

Sección 1.ª.—Pareja de mulas de 3 á 5 años y aptitudes para las faenas agrícolas.—Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200; tercero, mencion honorífica.

Sección 2.ª.—Mulas ó mulos presentados aisladamente, de 1 á 2 años, y nacidos en la region.—Primer premio, 150 pesetas; segundo, 75; tercero, mencion honorífica.

GRUPO TERCERO

Ganado asnal

Sección 1.ª.—Garañones de 4 á 8 años de edad.—Primer premio, 300 pesetas; segundo, 100; tercero, mencion honorífica.

Sección 2.ª.—Burras de vientre, de menos de 10 años, con ó sin rastra, dedicadas á la produccion en la Region.—Primer premio 100 pesetas, segundo, 50; tercero, mencion honorífica.

GRUPO CUARTO

Ganado vacuno

Clase primera.—Aptitud para carne

Sección 1.ª.—Toro semental de raza española definida, de 2 á 3 años.—Primer premio, 300 pe-

setas; segundo, 200; terceromen-
cion honorífica.

Seccion 2.^a—Lote de dos ó más
vacas de raza española, de 3 á 8
años, con ó sin cría al pie.—Pri-
mer premio, 250 pesetas, (de la
Asociacion general de Ganade-
ros); segundo, 150; tercero, men-
cion honorífica.

Seccion 3.^a—Para lotes de dos ó
más novillos ó novillas de raza
española ó producto de cruce, de
uno ó dos años, dignos de mención
por su precocidad.—Primer pre-
mio, 250 pesetas; segundo 150;
tercero, mención honorífica.

Clase segunda.—Aptitud para la leche

Seccion 1.^a—Toro semental de
2 á 3 años, de raza española defi-
nida.—Primer premio, 300 pese-
tas; segundo, 200; tercero, men-
cion honorífica.

Seccion 2.^a—Lote de dos ó más
vacas de raza española, con ó sin
cría al pie.—Primer premio, 250
pesetas; segundo, 150; tercero,
mención honorífica.

Seccion 3.^a—Toro semental de
2 á 3 años, de pura raza extran-
jera, bien definida.—Primer pre-
mio, 250 pesetas; segundo, 150;
tercero, mención honorífica.

Seccion 4.^a—Lote de dos á más
vacas de 3 á 8 años de pura raza
extranjera.—Primer premio, 200
pesetas; segundo, 100; tercero,
mención honorífica.

Seccion 5.^a—Para la vaca que
presentada aisladamente reuna
condiciones excepcionales para la
produccion de la leche.—Primer
premio, 150 pesetas; segundo, 75,
tercero, mención honorífica.

*Clase tercera.—Aptitud para el tra-
bajo.*

Seccion 1.^a—Torosemental me-
nor de tres años de raza española.
—Primer premio, 250 pesetas;
segundo, 150; tercero, mención
honorífica.

Seccion 2.^a—Yunta de toros ó
bueyes de cualquier raza.—Pri-
mer premio, 200 pesetas; segun-
do, 100; tercero, mención hono-
rífica.

Seccion 3.^a—Yunta de vacas de
cualquier raza.—Primer premio,
200 pesetas; segundo, 100; terce-
ro, mención honorífica.

GRUPO QUINTO

Ganado lanar y cabrío

Clase primera.—Lanar para carne.

Sección 1.^a—Lote de un mo-
ruco, de 2 á 4 años, y de 4 ó

más ovejas, de 2 á 5 años, de ra-
za española bien definida.—Pri-
mer premio, 250 pesetas; segun-
do, 100; tercero, mención hono-
rífica.

Sección 2.^a—Lote de un mo-
ruco de 2 á 4 años y de 4 ó más
ovejas de 2 á 5 años, de raza ex-
tranjera definida ó cruce de raza
española ó extranjera.—Primer
premio, 250 pesetas; segundo,
100; tercero, mención honorí-
fica.

Sección 3.^a—Lote de cuatro ó
más corderos de raza española,
dignos de mención por su preco-
cidad.—Primer premio, 100 pe-
setas; segundo, 50; tercero, men-
ción honorífica.

Clase segunda.—Aptitud para lana.

Sección 1.^a—Lote de un morue-
co de 2 á 4 años y de cuatro ó más
ovejas de 2 á 5 años, de raza espa-
ñola bien definida.—Primer pre-
mio, 250 pesetas (de la Asocia-
cion general de Ganaderos); se-
gundo, 100; tercero, 50; cuarto
mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de un morue-
co de 2 á 4 años y de cuatro ó más
ovejas de 2 á 5 años, de raza ex-
tranjera ó producto de cruce de
raza española con extranjera.—
Primer premio, 250 pesetas; se-
gundo, 100; tercero, mención
honorífica.

Clase tercera.—Ganado Cabrío.

Sección única.—Lote de un
macho cabrío de 2 á 4 años, y de
4 ó más cabras de 2 á 5 años y
aptitud para la producción de le-
che.—Primer premio, 150 pese-
tas; segundo, 75; tercero, men-
ción honorífica.

GRUPO SEXTO

Ganado de cerda.

Sección 1.^a—Lote de un verraco
de 2 á 3 años y de 2 á 4 cerdas
de cría de 2 á 5 años, de raza es-
pañola bien definida.—Primer
premio, 200 pesetas (de la Asocia-
ción general de Ganaderos);
segundo, 100; tercero, mención
honorífica.

Sección 2.^a—Lote de un verraco
de 2 á 3 años y de 2 á 4 cerdas
de cría de 2 á 5 años, de raza ex-
tranjera bien definida, nacidos en
la región.—Primer premio, 200
pesetas; segundo, 100; tercero,
mención honorífica.

Sección 3.^a—Lote de un verraco
de 2 á 3 años, producto de cruce
de raza española con otras na-
cionales ó extranjeras.—Primer

premio, 200 pesetas; segundo,
100; tercero, mención honorífica.

Sección 4.^a—A los mejores
ejemplares por peso y desarrollo.
Primer premio, 75 pesetas; se-
gundo, 50; tercero, mención hono-
rífica.

GRUPO SÉPTIMO

**Máquinas y aparatos relacio-
nados con la alimentación de
los ganados y aprovechamiento
de productos pecua-
rios.**

Sección 1.^a—Instrumentos y
máquinas aplicables á la siega de
forrajes y cereales.—Diploma de
honor; mención honorífica.

Sección 2.^a—Horcas, rastrillos
y aparatos para recoger la hierba.
—Diploma de honor; mención
honorífica.

Sección 3.^a—Prensa de heno
y paja.—Diploma de honor; men-
ción honorífica.

Sección 4.^a—Máquinas y apa-
ratos para la corta de pajas y raí-
ces.—Diploma de honor; men-
ción honorífica.

Seccion 5.^a—Aparatos para el
quebrantamiento de pajas y se-
millas.—Diploma de honor; men-
ción honorífica.

Sección 6.^a—Básculas aplica-
bles al peso de animales y pien-
sos.—Diploma de honor; mención
honorífica.

Sección 7.^a—Aparatos y pro-
ductos que tengan por objeto la
limpia y mejora de la lana, y ti-
jeras y máquinas que se puedan
utilizar en el esquila general.—
Diploma de honor; mención ho-
norífica.

Sección 8.^a—Aparatos para
enfriar, esterilizar, desnatar y
homogenizar la leche.—Diploma
de honor; mención honorífica.

Sección 9.^a—Aparatos para la
fabricación de manteca y quesos
de todas clases.—Diploma de ho-
nor mención honorífica.

**Nota propuesta por la Asocia-
cion general de Ganaderos.**

Dada la amplitud de redacción
del Programa, si en una Sección
se presentaran animales ó lotes
de razas diferentes, el Jurado hará
la oportuna clasificación y subdi-
vidirá la Sección ó creará otra con
los premios desiertos, á fin de
evitar luchen en la misma Sec-
ción razas diferentes.

Valladolid 4 de Agosto de 1911.
—La Comisión organizadora.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelen-
tísimo Sr. Director General de
Cría Caballar y Remonta se pro-
ceda por esta Comisión á la com-
pra de cuarenta caballos de tiro
pesado, se anuncia por medio del
presente para que los señores pro-
prietarios que lo deseen puedan
presentarlos en el cuartel de este
Regimiento todos los días labora-
bles de 10 á 13, teniendo presen-
te que han de reunir las siguien-
tes condiciones: De 4 á 6 años
cumplidos de edad, 1'54 metros
de alzada mínima, sin defecto de
sanidad ó conformacion y en es-
tado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de
1911.—El Coronel Jefe de la Co-
mision, Rafael Huerta.

Compra de caballos.

Dispuesto por el Excmo. señor
Director General de Cría Caba-
llar y Remonta la compra de ca-
ballos de silla, domados, para el
Ejército, se anuncia por medio
del presente, para que los seño-
res Ganaderos ó propietarios que
deseen concurrir, lo hagan al
Cuartel de Conde Ansurez, de
nueve á doce los días laborables,
desde el 15 del actual á igual día
de Octubre próximo, teniendo en
cuenta que dicho ganado ha de
ser: de 4 á 7 años de edad; 1'52
metros de alzada mínima, tener
hierro del Estado ó ganadería co-
nocida y ser útiles en sanidad y
conformacion.

Valladolid 9 de Julio de 1911.
—El Comandante Mayor, P. I.,
Enrique Venegas.

Num. 2.086.

Comandancia de la Guardia Civil DE VALLADOLID.

Subasta.

El día 28 del actual y hora de
las once tendrá lugar en esta casa
cuartel la venta en pública subas-
ta por pujas á la llana de varios
efectos de montura dados de baja
por inútiles en el escuadron de
esta Comandancia.

Valladolid á 5 de Septiembre
de 1911.—El Teniente Coronel
primer Jefe, Ramigio Pueyo.

202

Imprenta del Hospicio provincial.